

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2024

ACTA Nº 6 MÁS SUBSANACIONES AL VOTO POR CORREO.

En Madrid, reunidos los abajo firmantes por medios telemáticos, siendo las 14:30 horas del día 14 de octubre de 2024, han acordado las siguientes resoluciones como Junta Electoral RFEN Aquatics:

PRIMERO. VOTO POR CORREO

1.- Incidencias en el listado de voto por correo publicado junto con el acta nº 5:

- A) Se ha recibido reclamación de Arianda Masip Ballester, dado que en el listado publicado con el acta nº 5 aparece en el censo de voto por correo en el estamento de deportistas master, cuando en el acta nº 2 fue incluida, de acuerdo con la opción ejercitada, en el de jueces y árbitros.

Se acuerda subsanar el error, incluyéndola en el censo de voto por correo de jueces y árbitros.

- B) Se ha recibido reclamación de Helena López Castrillo, dado que en el listado publicado con el acta nº 5 aparece en el censo de voto por correo en el estamento de deportistas olímpicos, cuando es deportista de alto nivel.

Se acuerda subsanar el error, incluyéndola en el censo de voto por correo de alto nivel.

- C) Que se ha recibido con fecha 11 de octubre a las 18:21 correo electrónico de Sergi Navarro Losada, al cual se le había requerido para que aportara la copia de su DNI a los efectos de subsanar su solicitud de voto por correo dándole de plazo hasta el día 11 de octubre a las 14:00 horas.

Que habiendo llegado la documentación subsanando la solicitud apenas 4 horas después de la hora marcada al efecto, y teniendo en cuenta la doctrina sostenida por el TAD (por todas, en resolución nº 194/2020), de acuerdo con la cual no debe imponerse una limitación horaria a la presentación telemática de documentos (aunque sí a la presentación física), ésta puede tener lugar antes de que expire el último día del plazo habilitado para la cumplimentación del concreto trámite de que se trate.

Se acuerda admitir la solicitud de voto por correo del deportista Sergi Navarro Losada.

Se adjunta al acta como **anexo nº1** la relación de personas y entidades adscritas al censo de voto por correo actualizado según los anteriores acuerdos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art 16.3 del Reglamento electoral, habiendo transcurrido todos los plazos de subsanación, la Junta Electoral acuerda poner a disposición del TAD el listado de solicitudes recibidas, y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular, los que determinen la inclusión o no de los solicitantes en el censo especial de voto no presencial de voto por correo con los acuerdos adoptados sobre la inclusión o no de las mismas en el censo especial de voto no presencial, lo cual será remitido a través de la Secretaría General de la Federación.

SEGUNDO. SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE APERTURA DE MESAS EN SUS DELEGACIONES PROVINCIALES.

Que con fecha 11 de octubre se ha recibido certificado del Secretario de la FNCV, indicando que las direcciones actuales de las 3 delegaciones de la federación se encuentran sitas en las siguientes ubicaciones:

Delegación Alicante:

Ciudad Deportiva CEE, Avenida Centro Excursionista s/n
Bajos CP. 03600
Elda – Alicante

Delegación Valencia - Sede FNCV:

Calle Paseo Pechina 42
CP.46008
Valencia

Delegación Castellón:

Instalacions Esportives CH,
Avenida Ribesalbes s/n
CP.12006
Castellón

Que esta Junta Electoral admite la solicitud efectuada por la Federación Valenciana, permitiéndole abrir mesas electorales en cada una de sus delegaciones, por estar la posibilidad prevista en el art. 20 del Reglamento, con la advertencia de que deberán abrirse **en cada una** de las sedes **tantas mesas como estamentos tengan derecho a voto** (a saber, mesas para votación en circunscripción autonómica y secciones para la mesa de votaciones en circunscripciones estatales).

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

TERCERO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados con la indicación de que, frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEN, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) en el plazo de dos días hábiles conforme dispone el artículo 64 del Reglamento Electoral. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de la presente Acta tanto en la Web de la RFEN apartado: Elecciones 2024 como en las de las Federaciones Autonómicas. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene como exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 15:00 horas de lo cual, así como de lo que antecede, como Secretario, certifico.

Esta acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la RFEN y se publica una copia en la web en la zona habilitada al efecto: "Proceso Electoral".